

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte.

Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 82-2020, presentada por parte de la ciudadana en la que solicita la información siguiente:
 - Cantidad de emprendedores con los que trabajan por municipio, sexo, edad, desde el año 2016 2020.
 - Programas para apoyar emprendedores que hayan realizado entre 2016 y 2020.
 - Oportunidades o beneficios que ustedes le brindan a los emprendedores que trabajan con ustedes.
 - Proyectos planeados para ayudar a la recuperación de los emprendedores después de la pandemia.
 - Consecuencias que la pandemia tuvo en las cifras de personas laborando formalmente y el crecimiento en la cifra de personas emprendiendo.
 - Ventajas y desventajas que los emprendedores enfrentan en el ambiente económico del país.
 - Que aporte generan los emprendedores para el ambiente económico en nuestro país.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública,
 le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la

información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/111/2020 se trasladó requerimiento al Coordinador de Territorio, ello a efecto de localizar la información y dar respuesta a la petición.
- En respuesta a lo solicitado, por parte del Coordinador de Territorio a través de Memorando UCT 085/2020 ha sido remitida respuesta a la información solicitada respecto a: Cantidad de emprendedores atendidos por CONAMYPE durante el periodo 2016 2020, con base a la desagregación con la que se cuenta que incluye departamento y sexo. Programas e intervenciones de apoyo a personas emprendedoras implementados en CONAMYPE entre 2016 2020. Y oportunidades o beneficios que CONAMYPE le brinda a los emprendedores; e informa que no se cuenta por el momento con programas para personas emprendedoras orientados a recuperación o reactivación; ni con estudios relacionados a las consecuencias que la pandemia tuvo en el crecimiento de la cifra de personas emprendiendo, ventajas o desventajas que los emprendedores enfrentan en el ambiente económico del país o el aporte de los mismos al ambiente económico del país.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

a) Dese respuesta a lo solicitado.

b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado.

Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.